

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 —
Año	240 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, serán cargados en el

Los derechos, extraordinarios y suplementos serán, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 216

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Declarada desierta la subasta pública para contratar el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, perteneciente al Hogar Pignatelli, Establecimiento benéfico dependiente de esta Corporación, por tiempo comprendido desde el día de la entrega al 30 de noviembre de 1959, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Provincial (Negociado de Beneficencia y Obras Sociales), durante los días y horas hábiles de oficina (un ejemplar de dicho pliego será enviado a quien lo solicite), se pone en conocimiento general que esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha acordado convocar segunda subasta pública, con los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base a la primera, pero reduciendo a la mitad el plazo de licitación, al amparo de la permisión contenida en el artículo 19 del

vigente Reglamento de Contratación, dada la urgencia de contratar el citado inmueble.

El precio del arriendo se cifra en la cantidad fija de 710.000 pesetas por cada una de las temporadas que el arriendo comprende, más el 5 % en alza, de los ingresos brutos de todos y cada uno de los espectáculos que se celebren en la Plaza de Toros, cualquiera que fuere su naturaleza.

La fianza provisional es de pesetas 38.400, deducida conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento citado, y la definitiva se determinará con arreglo al importe de la adjudicación, en la forma señalada por el citado precepto reglamentario.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Negociado Central) desde el día siguiente hábil al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente, debiendo ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y acompañadas de la documentación que en el pliego general de condiciones se señala.

La subasta se celebrará, con las formalidades previstas en el art. 34 del indicado Reglamento de Contratación, a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de pliegos, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación o señor Diputado en quien delegue, actuando de funcionario autorizante el señor Secretario de la Corporación Provincial.

Este anuncio anula el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 11, de fecha 15 de enero del actual.

Zaragoza, 15 de enero de 1958.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., vecino de, con documento de identidad número, expedido en, provincia de, el día de de 195....., con domicilio en (calle o plaza), número, teléfono núm., enterado del anuncio del pliego de condiciones de ejecución del servicio y económico-administrativas para el

arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad de Zaragoza, desde el día de la entrega de la Plaza hasta el día 30 de noviembre de 1959, me obligo, con estricta sujeción a los referidos pliegos de condiciones, a tomar en arriendo dicha Plaza de Toros, durante el tiempo comprendido, por la cantidad de 710.000 pesetas, más el (tanto por ciento, en alza sobre el cinco) de todos y cada uno de los ingresos brutos de cada uno de los espectáculos que se celebren en la Plaza, cualquiera que sea la clase de los mismos, para cada una de las temporadas que comprende el arriendo.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que ha de percibir el personal de cada oficio y categoría, cuyas prestaciones y retribuciones estén en alguna forma reguladas legalmente, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha, y firma del solicitante).

SECCION CUARTA

Núm. 139

Intervención de Hacienda

CIRCULAR

Para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia relacionados al margen se consigna por la presente su estado de débitos para con la Hacienda pública. Tales débitos son los vencidos hasta el 31 de diciembre del ejercicio de 1957.

Tanto para satisfacer tales descubiertos como para pagar en su día los que puedan corresponder al ejercicio de 1958, deberán consignar cantidades suficientes en sus presupuestos municipales, en evitación de trastornos en su Tesorería al exigirseles oportunamente por cualquiera de los medios al alcance de la Hacienda.

Relación de débitos de los Ayuntamientos de la provincia

Aguarón: 2.667'92 pesetas, anualidades aguas.

Almonacid de la Cuba: 28.521'83 pesetas, anualidades aguas.

Botorríta: 1.464'20 pesetas, anualidades aguas.

Bulbunte: 786'67 pesetas, anualidades aguas.

Burgo (El): 6.000 pesetas, anualidades aguas.

Leciñena: 11.270'08, 20 por 100 propios; 26.229'92, 10 por 100 forestales.

Litago: 9.548'49, anualidades concertadas.

Luna: 2.075'89 pesetas, anualidades aguas.

Monegrillo: 31.843'74, 20 por 100 propios.

Morés: 1.110'20 pesetas, anualidades aguas.

Novillas: 1.157'58 pesetas, anualidades aguas.

Pintano: 1.494'12, 20 por 100 propios.

Purujosa: 19.507'36, 20 por 100 propios; 1.708'85, 10 por 100 forestales, y 1.872'65, anualidades concertadas.

Plasencia de Jalón: 3.798'11 pesetas, anualidades aguas.

Plenas: 3.368'29 pesetas, anualidades aguas.

Quinto: 2.106'24, anualidades concertadas.

Sestrica: 720'78, 20 por 100 propios; 7.169'30, 10 por 100 forestales, y 500'25, 10 por 100 pesas y medidas.

Torrallbilla: 1.514'15, 20 por 100 propios.

Tosos: 3.601'63, anualidades concertadas.

Trasobares: 11.669'16, 20 por 100 propios; 12.698'12, 10 por 100 forestales; 61'06, 10 por 100 pesas y medidas, y 501'35, 1'20 por 100 pagos.

Undués de Lerda: 3.329'87 pesetas, anualidades aguas.

Vera: 1.506'48 pesetas, anualidades aguas.

Viver de la Sierra: 349'50, 20 % propios, y 110, 10 por 100 pesas y medidas.

Total, 78.368'89 de 20 por 100 de propios; 47.806'19 de 10 por 100 de forestales; 671'31 de 10 por 100 pesas y medidas; 501'35 de 1'20 por 100 de pagos; 17.129'01 de anualidades concertadas, y 55.787'04 pesetas de anualidades aguas.

Consignadas dichas cantidades, y una vez que entre en vigor el presupuesto, deberán ingresarse sin más demora al objeto también de dar por liquidados aquellos conceptos contributivos que han sido extinguidos.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1957.
El Interventor de Hacienda, Gregorio Hernando Colet.

Núm. 6.616

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibañez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo con-

tra varios deudores por débitos de contribución urbana correspondientes a los años de 1952 a 1956, ambos inclusive, del término municipal de Gotor, he dictado la siguiente

“Providencia. — No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente, que a continuación se relacionan, por resultar forasteros o de paradero desconocido, según la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de bienes inmuebles o derechos reales”.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Vicente Cimorra, 46'39 pesetas.
Domingo Cimorra Marín, 129'78.
María Cimorra Marín, 9'81
Agustín García Gaspar, 34'67.
Justa García Marín, 46'39.
Sebastián García Marín, 12'57.
Tomas Gaspar Gaspar, 124'48.
Francisco Gaspar Lafuente, 24.
Florentina Galán Saldaña, 61'37.
Dionisio Gómez Rubio, 16'47.
Mateo Gómez Sancho, 19'88.
Manuel Gregorio López, 47'39.
Vicente Marín Cardiel, 16'48.
Baldomero Marín Forcén, 15'70.
Francisco Marín Gregorio, 155'53.
María Marín Lafuente, 36'01.
Manuela Marín Martínez, 72'19.
Delfín Marín Sebastián, 46'40.
Vicenta Marquina Hernández, 22'30.
Florencia Martínez Benedicto, 17'66.
Cesáreo Martínez Losarcos, 46.
Manuel Martínez Tobajas, 22'30.
Manuel Martínez Roy, 11'04.
Cecilia Martínez Sebastián, 14'14.
Juana Miñana Roy, 155'53.
Félix Roy Sebastián, 22.

Claudio y Fulgencio Roy Velilla, pesetas 14'06.

Avelino Rubio Saldaña, 29.

Apolonio Rubio Saldaña, 7'06.

Simón Sebastián García, 17'47.

Dionisio Solanas, 39'40.

Ursula Tobajas Aramburo, 29'94.

Bautista Tobajas López, 65'06.

Ramón Tobajas López, 222'03.

Catalina Tobajas Saldaña, 9'98.

Gregorio Tobajas Sánchez, 71'93.

Rosario Tobajas Vela, 16'46.

Mariano Vela Liarte, 42'76.

Macario Vela Liarte, 63'08.

Fernando Vela Liarte, 64'09.

Vicente Vela Liarte, 47.

Jaime Vela Rodrigo, 27'85.

Pedro Velilla y Juan Royo, 46.

Hermenegildo Velilla Rodrigo, 19.

Eugenio Velilla Roy, 13'12.

Miguela Velilla Vela, 46'39.

Rosalía Vicente Rubio, 46'48.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Calatayud, 7 de diciembre de 1957.
El Recaudador, Juan Puertas. — El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 6.492

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes al pueblo de Olivés y años 1952 al 1954 y arbitrio municipal del año 1954 he dictado la siguiente

“Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente, que a continuación se relacionan, por resultar de paradero desconocido o forasteros, según acredita la certificación de la Alcaldía que antecede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y requiérase a los deudores, mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de publicación del presente anuncio en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domici-

lio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales, para su remisión al señor Registrador de la Propiedad”.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Pablo Baquedano Pérez, 75'59 ptas.

Silvestre Cámara Cobeta, 115'02.

Sixto Cámara y hermanos, 95'69.

Julio Moros Gállego, 63'49.

Benito Pérez Alaya, 52'88.

Jaime Pérez Guillén, 545'51.

Felipe Sánchez Ruiz, 146'22.

José-María Ustero Gómez, 233'79.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 22 de noviembre de 1957.
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.
Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 6.492

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años de 1952 a 1956, ambos inclusive, del término municipal de Velilla de Jiloca, he dictado la siguiente

“Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente, que a continuación se relacionan, por resultar de paradero desconocido, según la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia

de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos embargos de bienes al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de bienes inmuebles o derechos reales”.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Asunción Gállego Mola, 34'10 pesetas.

Manuel Gállego Yagüe, 269'22.

Casimiro Gil Blasco, 254'57.

Angel Gil Tejero, 1.053'61.

Santiago Gracia Perales, 159'52.

Segundo Martínez Marco, 21'76.

Donato Pascual Sanz, 823'08.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Calatayud, 20 de noviembre de 1957.
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.
Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 6.495

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de contribución urbana correspondientes a los años de 1951 a 1954 y arbitrio municipal de 1954, del pueblo de Morata de Jiloca, he acordado y se han practicado los embargos de las fincas a los deudores que a continuación se relacionan:

Miguel Bendicho Ceamanos: Una casa en la calle de Antecilla, número 17, que linda: Por la derecha, con Vicente Bendicho; por la izquierda y espalda, con calle.

Raimundo Ceamanos García: Una casa en la calle de Olmos, núm. 22, que linda: Por la derecha, con casa de Gregorio Aldea; por la izquierda, con Quiteria Barbastro, y espalda, con Gregorio Aldea.

Clara Costea Franco: Una casa con corral en la calle de Benita, núm. 11, que linda: Por la derecha, con Mariano Marco; por la izquierda, con Bartolomé Pardo, por la espalda, con Mariano Marco.

Honorio García Nuño: Una casa en la calle Benita, número 11, que linda: Por la derecha, con Mariano Marco; por la izquierda, Bartolomé Marco, y espalda, con Mariano Marco.

Mariano Hernando Grima: Una casa y corral en la calle Antecilla, número 30, que linda: Por la derecha, con

baldío; por la izquierda, con Tomás Ceamanos, y espalda, con Juan Lallana.

Juan Moros Sánchez: Una casa y molino en la calle Extramuros, número 13, que linda: Por la derecha, con Vicente Cortés; izquierda, con acequia, y por la espalda, con Vicente Cortés.

Gregorio Peiro García: Una casa y corral en la calle Antecilla, núm. 46, que linda: Por la derecha, con baldío; izquierda, Manuel Agudo, y por la espalda, con Ponciano Santos.

Victoriano Urgel Fuentes: Un corral y cubierto en la calle Antecilla, número 13, que linda: Por la derecha, con Mariano Catalán; izquierda, Eusebio Martínez, y por la espalda, con calle.

Lo que se publica en este periódico oficial en trámite de notificación, determinada en el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, por lo que a deudores desconocidos o forasteros afecta, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente, se personen en este expediente o designen persona que los represente en la localidad y presenten asimismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Calatayud, 20 de noviembre de 1957. El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez. Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 247

Tesorería de Hacienda

Moratoria fiscal para el pago de la contribución territorial, rústica y pecuaria en la provincia de Zaragoza

El Ministerio de Hacienda comunica a esta Delegación la Orden que, entre otros particulares, dice lo siguiente:

"Para cumplimentar el Decreto-ley de 13 de septiembre último, por el que se concede moratoria fiscal para el pago de la contribución territorial, rústica y pecuaria correspondientes al cuarto trimestre de 1957 y a los tres primeros trimestres del actual ejercicio, a las zonas perjudicadas recientemente por la sequía en la provincia de Zaragoza, y una vez que por el Departamento de Agricultura han sido fijados los términos municipales y áreas geográficas afectados,

Este Ministerio, en virtud de lo ordenado en el artículo sexto del referido Decreto-ley, juzga oportuno dictar las siguientes normas:

Primera. En principio, se considerarán comprendidos en los beneficios de la moratoria fiscal concedida por el Decreto-ley de 13 de septiembre de 1957 para el pago de la contribución territorial, rústica y pecuaria todos los contribuyentes de los términos municipales y áreas geográficas de la provincia que a continuación se expresan, señalados por el Ministerio de Agricultura en Orden comunicada de 29 de noviembre pasado, como perjudicados por tales daños extraordinarios de sequía:

Partido judicial de Ateca: Alhama, Ariza, Ateca, Bubierca, Castejón de las Armas, Cetina, Contamina, Embid de Ariza, Monreal de Ariza, Moros y Pozuel de Ariza.

Partido judicial de Belchite: Almochuel, Almonacid de la Cuba, Belchite, Codo, Fuendetodos, Jaulin, Lécera, Puebla de Albortón, Samper del Salz y Valmadrid.

Partido judicial de Borja: Agón, Ainzón, Alberite, Albeta, Ambel, Bimbres, Boquiñeni, Borja, Bulbunte, Bureta, Fréscano, Fuendejalón, Gallur, Luceni, Magallón, Maleján, Mallén, Novillas y Pozuelo.

Partido judicial de Calatayud: Arándiga, Calatayud, Embid de la Ribera, Morés, Paraçuellos de la Ribera, Purroy, Santa Cruz de Grió, Sabiñán y Terrer.

Partido judicial de Cariñena: Aguarrón, Cariñena, Cosuenda, Longares, Mezalocha, Mozota, Muel y Villanueva de Huerva.

Partido judicial de Caspe: Todo el partido.

Partido judicial de Ejea: Ardisa, Biota, Castejón de Valdejasa, Ejea, Erla, Farasdués, Layana, Luna, Muriño de Gállego, Las Pedrosas, Piedratájada, Pradilla, Puendeluna, Remolinós, Santa Eulalia, Sierra de Luna, Tauste, Valpalmas y Sádaba.

Partido judicial de La Almonia: Todo el partido.

Partido judicial de Pina de Ebro: Todo el partido.

Partido judicial de Zaragoza: Todo el partido.

Segunda. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del propio Decreto-ley, quienes se crean con derecho al beneficio de la moratoria pueden dirigirse en el plazo de un mes, a contar del día inmediato al de esa publicidad, a la Junta Provincial creada por el artículo 5.º, en exposición de las alegaciones y justificantes que entiendan procedentes, presentando las correspondientes instancias en las Alcaldías de los tér-

minos en que están enclavadas las fincas dañadas, o en la Delegación de Hacienda para las que radiquen en los de la capital de la provincia.

Tercera. Al día siguiente del término del plazo de presentación de solicitudes, las Alcaldías receptoras trasladarán a esta Delegación de Hacienda sendas relaciones de las instancias formuladas, indicando el municipio en que cada solicitante declare hallarse enclavada la finca cuya contribución se considere afectada por la moratoria, y acompañando el informe que sobre la realidad de los daños haya emitido la Junta Pericial de la localidad.

Cuarta. En virtud de tales relaciones, esta Delegación de Hacienda dispondrá que la gestión recaudatoria del cuarto trimestre de 1957 se reanude con relación a los contribuyentes que no hubieren solicitado la moratoria.

Quinta. Así que la Junta Pericial instituida por el precitado art. 5.º del Decreto-ley de referencia, para conocer de las instancias presentadas, haya citado los correspondientes acuerdos, esa Delegación de Hacienda, según el sentido de los mismos, ordenará:

1.º El proseguimiento de la cobranza acerca de los contribuyentes cuyas peticiones hubieren sido desestimadas, adecuándola a los periodos o situaciones en que los respectivos procedimientos recaudatorios se hallaren al producirse la suspensión de cobro autorizada en la norma primera de esta Orden, y

2.º La aplicación práctica de la moratoria a los contribuyentes con derecho a ella, regulada en la siguiente forma:

a) Tratándose de recibos del "cuarto trimestre" de 1957 o del "primer semestre" de 1958, no satisfechos, su cobro deberá efectuarse en periodo voluntario con los del cuarto trimestre de 1958.

b) Los recibos del "primer trimestre" de 1958 y los "anuales" del propio ejercicio deberán ponerse al cobro en el cuarto trimestre de 1959.

c) Los del "segundo trimestre" y los del "segundo semestre" de 1958, en el cuarto trimestre de 1960, y

d) Por último, los recibos del "tercer trimestre" de 1958 deberán ponerse al cobro en el cuarto trimestre de 1961."

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes por contribución territorial, rústica y pecuaria de los

términos municipales que se citan, a los efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de enero de 1958.—
El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 233

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Esta Excmo. Corporación municipal convoca la presente subasta a fin de contratar el suministro de impresos, durante el año 1958, para las dependencias y servicios municipales, cuya relación, presupuesto y pliegos de condiciones han estado expuestos al público durante el preceptivo plazo de ocho días, sin que se haya formulado reclamación alguna.

La totalidad de los impresos se halla dividida en partidas, pudiendo los licitadores optar por todas, alguna o algunas de las mismas.

El tipo de licitación, en baja, es el siguiente:

- Lote primero, 45.457 pesetas.
- Lote segundo, 45.819 pesetas.
- Lote tercero, 45.279 pesetas.
- Lote cuarto, 44.205'80 pesetas.

El plazo para la admisión de proposiciones es el de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio de la subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia, y terminará a las trece horas del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Oficialía Mayor), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia, durante el citado plazo, en horas de once a trece, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta del suministro de impresos a las dependencias municipales durante el año 1958".

La proposición deberá ir extendida en papel del Estado de la clase sexta y timbre municipal de 4'50 pesetas.

La propuesta irá acompañada, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional de pesetas 3.615'25.

b) En el caso de Empresas o Sociedades deberá acreditarse, mediante certificación expedida por su Director general o su Consejero delegado, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades, o que, en su caso, han cesado en las funciones propias de su cargo.

c) Documento extendido por el Instituto Nacional de Previsión acreditativo de hallarse el licitador al corriente en el pago de las cuotas de los seguros sociales.

d) Declaración jurada sobre incapacidades o incompatibilidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Reglamento de Contratación.

e) Declaración jurada por la que el licitador se comprometa a abonar al personal empleado en el suministro las retribuciones mínimas señaladas en las correspondientes Reglamentaciones laborales.

f) Declaración jurada en la que se compromete el licitador, en caso de resultar adjudicatario, a suscribir la oportuna póliza de accidentes con la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, por los productores que hayan de intervenir en los trabajos del suministro adjudicado.

g) Documento de identidad del proponente.

Si las proposiciones se verificasen por poder, éste habrá de ser bastantado por uno de los señores Letrados asesores de la Corporación: D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

El acto de apertura de las plicas que se presenten se verificará, con las formalidades reglamentarias, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor Alcalde o Concejál en quien delegue al efecto, y ante el señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva, conforme a las prescripciones del vigente Reglamento de Contratación, en la forma dispuesta en el pliego de condiciones.

El importe del suministro será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El adjudicatario procederá a la confección y entrega de los impresos tan pronto como se le comunique la adjudicación definitiva, siguiendo en

todo las indicaciones que se hagan por la Muy Ilustre Comisión de Compras sobre la preferencia de entrega.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 14 de enero de 1958.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, número... manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día... .., referente a la subasta del suministro de impresos a las dependencias municipales durante el año 1958, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicho suministro por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 204

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada en el día de ayer, ha conocido y aprobado la relación de aspirantes que han presentado instancias para tomar parte en el concurso-selección para cubrir una plaza vacante de Cabo de la Sección Montada de la Policía Municipal.

Mediante el presente anuncio se publica la correspondiente lista para que dentro de los quince días siguientes al de esta inserción puedan presentar sus reclamaciones ante esta Corporación los que se consideren perjudicados.

Dicha lista comprende únicamente al aspirante:

D. Constancio Zaldivar Alava.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de enero de 1958.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 227

Aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de prolongación de la calle de Pe-layo, se somete a información pública durante un mes, a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, hallándose al efecto de manifiesto el respectivo expediente, dentro del expresado plazo y horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal (Sección de Fomento).

Zaragoza, 10 de enero de 1958.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 228

Aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de modificación de alineaciones en la zona que corresponde al Camino de Fillas, entre las calles de la Higuera y Belchite, se somete a información pública durante un mes, a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, hallándose al efecto de manifiesto el respectivo expediente, dentro del expresado plazo y horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal (Sección de Fomento).

Zaragoza, 10 de enero de 1958.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 230

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

D. Miguel Pablos Rodríguez, con domicilio en Zaragoza (San Pablo, núm. 53), solicita autorización para aprovechar un caudal máximo de 14 litros por segundo, en jornada de diez horas, de aguas del río Giner, en término municipal de Mediana (Zaragoza), y para el riego de 7.318 hectáreas, en la partida de "Graneretes".

De acuerdo con el proyecto presentado, preténdese la absorción directa del caudal solicitado a partir de la estación elevadora ubicada en la margen izquierda del río, con instalación de un grupo de combustión interna de 4 C. V. para salvar un desnivel geométrico de 8,55 metros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilmo. Se-

ñor Ingeniero Director de esta Confederación en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación, en cuyo plazo se dará vista del correspondiente proyecto, durante las horas hábiles de oficina, en las de esta Confederación.

Zaragoza, 4 de enero de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez.

Núm. 231

Nota-anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calaceite (Teruel) solicita autorización para efectuar obras de mejoras en la captación de aguas del río Matarraña, que con destino al abastecimiento de dicha localidad vienen utilizándose por dicho Ayuntamiento.

De acuerdo con el proyecto presentado, preténdese la construcción de un nuevo pozo de captación en el cauce del río, unido con el actual mediante tubería de una longitud de 110 metros, profundizándose asimismo el pozo actual y la tubería existente de acceso con la instalación elevadora en 0'50 metros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de esta Confederación en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación, en cuyo plazo se dará vista del correspondiente proyecto, durante las horas hábiles de oficina, en las de esta Confederación.

Zaragoza, 4 de enero de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez.

Núm. 118

Distrito Minero

D. Julián Escudero Aladrén, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 3 de diciembre de 1957 a D. Francisco Sánchez Gómez, vecino de Ortuella (Vizcaya), una solicitud que ha presentado en 2 de octubre de 1957 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 745 pertenencias de mineral hierro con el nombre de "Pilar 1.ª", número 2.156, sito en los términos de Morata de Jalón, El Frasnó y Chodes (Zaragoza), parajes llamados "La Hoya" y "Sierra de Morata".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto señalado con la cota núm. 921 del mapa 1:50.000 del Instituto Geográfico, sito en plena Sierra de Morata.

De punto de partida a primera estaca Oeste, 500 metros. De primera a segunda estaca Norte, 3.000 metros. De segunda a tercera estaca Oeste, 600 metros. De tercera a cuarta estaca Norte, 1.000 metros. De cuarta a quinta estaca Este, 1.100 metros. De quinta a sexta estaca Sur, 1.200 metros. De sexta a séptima estaca Este, 700 metros. De séptima a octava estaca Sur, 1.200 metros. De octava a novena estaca Este, 1.000 metros. De novena a décima estaca Sur, 2.000 metros. De décima a undécima estaca Oeste, 700 m. De undécima a duodécima estaca Sur, 300 metros. De duodécima a decimotercera estaca Oeste, 500 metros. De decimotercera a decimocuarta Sur, 300 metros. De decimocuarta a decimoquinta estaca Oeste, 500 metros, y de decimoquinta a punto de partida Norte, 1.000 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las 745 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 2 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Julián Escudero.

Núm. 163

D. Fernando Plaja Tobía, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 20 de diciembre de 1957 a D. Eduardo Alfonso Palomar y doña María-Luisa Alfonso Echevarría, vecinos de San Sebastián y Tudela, una solicitud que han presentado en 18 de octubre de 1957 pidiendo se les otorgue un permiso de investigación de 14 pertenencias de mineral hierro con el nombre de "Olvidada", número 2.158, sito en el término de Tierga (Zaragoza), paraje llamado "Barranco de la Lobera" y otros.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra de 0'20 metros de diámetro, sito en la vertiente del "Barrañco Lobera", y que es el mismo punto de partida de la mina "Dolores", número 723, y que se localiza así: Desde el mojón punto de partida a la esquina Este del corral de Félix Perales, Norte 31.º Oeste, y distancia de 350 metros.

De punto de partida a primera estaca Oeste, 34º 25' Norte, 300 metros. Primera a segunda estaca Norte, 34º 25' Este, 100 metros. Segunda a tercera estaca Oeste 34º 25' Norte, 300 metros. Tercera a cuarta estaca Sur 34º 25' Oeste, 100 metros. Cuarta a quinta estaca Este 34º 25' Sur, 200 metros. Quinta a sexta estaca Sur 34º 25' Oeste, 100 metros. Sexta a séptima estaca Este 34º 25' Sur, 200 metros. Séptima a octava estaca Sur 34º 25' Oeste, 100 metros. Octava a novena estaca Este 34º 25' Sur, 100 metros. Novena a décima estaca Sur 34º 25' Oeste, 100 metros. Décima a undécima estaca Este 34º 25' Sur, 500 metros. Undécima a duodécima estaca Norte 34º 25' Este, 100 metros. Duodécima a decimotercera estaca Oeste 34º 25' Norte, 400 metros. Decimotercera a punto de partida Norte 34º 25' Este, 200 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el art. 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 10 de enero de 1958. — El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

SECCION SEXTA

Núm. 224

CALATAYUD

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 2 del actual, y previa incoación de expediente de urgencia, se convoca subasta abreviada para la realización de las obras de construcción de alcantarillado en el lado derecho del Paseo de Calvo Sotelo, según

proyecto y presupuesto redactados por el Arquitecto municipal D. José-Maria Lafuente, que, incluidos beneficio industrial y honorarios de Arquitecto y Aparejador, importa la cantidad de 69.957'30 pesetas, y cuyo pliego de condiciones se halla ya aprobado.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 1, y ajustadas al modelo que se adjunta, se admitirán en la Secretaría municipal durante diez días hábiles, de diez a una de la mañana, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente de terminado el plazo anterior, en la Casa Consistorial, a las doce de la mañana.

Los pliegos, en sobre cerrado, llevarán la inscripción: "Proposición para la subasta de obras de alcantarillado en Calvo Sotelo", debiendo acompañarse, por separado, documento que acredite haber constituido fianza provisional por el importe de 2.098'71 pesetas y declaración jurada de no hallarse afectado de incapacidad o incompatibilidad; la fianza definitiva será el doble de la anterior.

El plazo de ejecución de la obra será de dos meses.

El pago se realizará en dos plazos, por la Depositaria municipal, contra certificación facultativa de las obras realizadas.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Las obras se recibirán provisionalmente a los diez días de su terminación, y definitivamente, a los seis meses.

Calatayud, 16 de enero de 1958. — El Alcalde, Antonino Gil.

* * *

Modelo de proposición

D., de... años, estado....., profesión, vecindad, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de un ramal de alcantarillado en el lado derecho del Paseo de Calvo Sotelo, de esta ciudad, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, por la cantidad (en letra) de pesetas.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de 2.098'71 pesetas como garantía provisional exi-

gida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma).

Núm. 218

ERLA

Esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1957, acordó aprobar el contrato de préstamo concertado con varios vecinos por un importe de 260.000 pesetas, al interés simple anual del 5 por 100, amortizable en cinco años, con destino a la instalación del servicio telefónico en este municipio, ofreciendo como garantía del pago de intereses y amortización el rendimiento de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana.

Lo que se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto por el apartado c) del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Erla, 13 de enero de 1958. — El Alcalde, Jesús Bandrés.

Núm. 248

MUEL

Al siguiente del que haga veinte días hábiles en que este anuncio aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y bajo el pliego de condiciones que existe en Secretaría, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, se celebrarán en las Casas Consistoriales de esta villa las subastas para el servicio y aprovechamiento de los bienes comunales que a continuación se expresan:

A las diez horas: Arriendo de conservación, limpieza y vigilancia del parque, matadero y lavadero público, con gratificación, a la baja, de pesetas 350 mensuales.

A las once: Idem del cementerio, por 50 pesetas mensuales.

A las doce: Arriendo sobre arbitrios de carnes y utilización del matadero, por 14.000 pesetas anuales, en alza.

A las trece: Arriendo sobre el aprovechamiento del peso de báscula, por 800 pesetas anuales, en alza.

Si algunos de estos arriendos resultaren desiertos, se celebrará una segunda subasta al siguiente en que hayan transcurrido diez días igualmente hábiles, y si en esta segunda quedasen igualmente sin proveerse, el

Ayuntamiento quedará en libertad para proceder a su adjudicación en la forma que estime más conveniente.

Muel, 13 de enero de 1958. — El Alcalde, Enrique Aliaga.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 152

AUDIENCIA TERRITORIAL

Por el presente se hace saber a la "Compañía de Seguros Mediterránea" que en el rollo de apelación de los autos sobre arrendamiento urbano promovidos ante el Juzgado de primera instancia núm. 2 de los de esta ciudad, por D. Antonio Lalana Franco contra Germán Rubio y la "Compañía de Seguros Mediterránea" se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia del Territorio, con fecha 24 de diciembre de 1957, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la representación de D. Antonio Lalana Franco contra la sentencia que con fecha 1.º de marzo del corriente año dictó el Ilmo. Señor Magistrado Juez de primera instancia núm. 2 de los de Zaragoza en el juicio que promovió contra "Compañía de Seguros Mediterránea" y D. Germán Rubio García, de que se ha hecho relación, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos el fallo apelado, que se transcribe en el primer resultado de la presente, todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas originadas en el recurso.

Y una vez que ésta sea firme, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia con certificación de la presente y la oportuna carta-orden para su cumplimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y que se notificará a la "Compañía de Seguros Mediterránea" en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Martín.—F. González.—C. de Lara.—A. de V. Tutor, Antonio Ruiz" (Rubricados).

Así resulta, y para que conste y sirva de notificación en forma a la "Compañía de Seguros Mediterránea" expido el presente y lo firmo en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Juan Cabezudo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 229

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato", instado por D.ª Marina Alonso Ripol, del causante D. Pablo Alonso Ripol, en el que se hace constar: Que el causante D. Pablo Alonso Ripol, hijo de D. Roque-Mariano Alonso Burriel y D.ª Alejandra-Juana Ripol Navarro, falleció en esta capital el 31 de enero de 1957, en estado de soltero y sin dejar sucesión y sin tener otorgado testamento, sobreviviéndole cuatro hermanos, como más próximos parientes, llamados Marina, Pilar, Cesáreo-José y Jorge Alonso Ripol; que sus hermanos Jorge y Pilar Alonso Ripol han renunciado a la herencia, según escrituras autorizadas.

Por el presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente a fin de llamar a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días siguientes a la publicación del presente.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 255

PINA DE EBRO

D. Angel Mayayo García, Juez de primera instancia de Pina de Ebro y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen, en ejecución de sentencia, los autos civiles registrados al núm. 5 de 1957, sobre juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por don Francisco Cerezo Lizaga y otros contra D.ª Dolores Cerezo Lizaga, asistida de su marido, D. Antonio Jaso Tolón, sobre acción de división de cosa común hereditaria, cuantía 35.000 pesetas y en providencia dictada en el día de hoy he acordado sacar en primera y pública subasta la finca objeto de esta litis, y que tiene la siguiente descripción:

Casa sita en el término de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y en su calle Mayor, número 23, con su corral, de tres pisos con el firme, y medida superficial ignorada, lindante: Por la derecha entrando, con casa de los herederos de Benito Salvador; por la izquierda, con paso del horno de Lorenzo Mara, y por la espalda, con corral de Salvador Valdovín Saganta. Dicho inmueble ha sido justipreciado por el valor de 65.000 pesetas, que se fija como tope en esta subasta, la cual se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 14 del entrante mes de febrero y hora de las once de su mañana, y publicándose este edicto con veinte días de antelación, al menos, al señalado para el acto del remate antes indicado; advirtiéndose a los licitadores que pudieran intervenir en el mismo: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe indicado, y debiendo depositar previamente el 10 por 100 de dicho importe en la Mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores en dicha subasta, y poniéndose asimismo en conocimiento de los mismos que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que la subasta se hará a condición de poder ceder el remate a un tercero.

Dado en Pina de Ebro a quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Angel Mayayo.—El secretario, Esteban Hernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 155

Comunidad de Regantes de la Derecha del Río Guadalopec o Rimer de Allá, de Caspe

Esta Comunidad cita a todos los socios de la misma para celebrar Junta general ordinaria, prevista en el artículo 53 de las Ordenanzas, para tratar de los asuntos que se indican en el mismo, el día 26 del actual, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en el salón de actos del Excelentísimo Ayuntamiento.

Caspe, 12 de enero de 1958. — El Presidente, Martín Poblador.